



Municipalidad de Junín de los Andes  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
Concejo Deliberante

## **ORDENANZA N° 2513/2015**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 8078/15 de fecha 20/08/2015 iniciado por el Sr. Javier Torres, D.N.I N° 92.274933, y;

### **CONSIDERANDO**

Que, mediante el citado Expte. el presentante solicita una excepción a la Ordenanza N° 086/1088, ya que el negocio ha habilitar (shop estación de servicio Petrobrás), cuenta con los baños disponibles e identificados, además de que dicho negocio no elabora alimentos.-

Que, el Artículo 1° de la Ordenanza N° 086/1988, establece: “A partir de la promulgación de la presente, la construcción de locales destinados a la actividad comercial o a fin, deberán contar con sanitarios, para el personal, a efectos de su habilitación”.-

Que, a fs. 04 del citado Expte. consta Nota N° 891/15 de la Subsecretaría de Bromatología de fecha 07/09/2015, en la cual expresa: “ .... esta Subsecretaría de Bromatología realizó una pre-inspección del local comercial, de la cual surge que el mismo comparte baños de la estación de servicio destinados para el público y no cuenta con baño para el personal lo cual es esencial para el uso de los manipuladores, ya que los mimos no deben compartir el baño con el público, debido a posible contagio de enfermedades infectocontagiosas que pueden ser de un alto riesgo por parte del manipulador... ”.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 16/09/2015 conforme Despacho N° 080/15 emitido por la Comisión de Promoción del Empleo y Desarrollo Territorial, resuelve otorgar una prórroga por el término de 60 (sesenta) días corridos, a partir de la promulgación de la Ordenanza, para la construcción de un sanitario para el personal.-

Que, al efecto se debe dictar la norma legal correspondiente.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE:** al Señor **Javier Torres, D.N.I N° 92.274933**, una prórroga de sesenta (60) días corridos, a partir de la promulgación de la presente, para la construcción de un sanitario para el personal que se desempeñe en el local comercial ha habilitar (Shop estación de servicio Petrobrás).-

**ARTÍCULO 2°: DETERMÍNASE:** que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área respectiva, deberá supervisar el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1° de la presente.-

**ARTÍCULO 3°: REMÍTASE:** al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio envíese la presente a las Secretarías Municipales que correspondan; y al Sr. Javier Torres, a sus efectos.-

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1810/15.-**

**GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**CARLOS TEOBALDO VIVEROS**  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA



*Municipalidad de Junín de los Andes*

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

**Concejo Deliberante**